

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2019-00271 Verbal Reivindicatorio de OFELIA ROMERO BERMUDEZ y BERNARDO ANTONIO RAMIREZ MONTOYA contra ADRIANA MARIA BUITRAGO PINZON.

Vista la actuación surtida y las solicitudes precedentes, el Juzgado **DISPONE:**

- 1°. **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE identificada con CC No. 28.558.058 y TPA No. 344.584 del CSJ, como apoderada judicial de los demandantes, en la forma y términos del poder conferido.
- 2°. **TENER EN CUENTA** el dictamen pericial allegado, para la contradicción del mismo, el perito debe comparecer a la audiencia virtual señalada en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 014 Hoy 01 de
MARZO DEL 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Diana María Acevedo Cruz.

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c55960b944ce519c6c08a3a6701eebbec6b36ce1a7b4c5fd36eb9b858089ccf
Documento generado en 01/03/2021 06:15:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2019-00271 Verbal Reivindicatorio de OFELIA ROMERO BERMUDEZ y BERNARDO ANTONIO RAMIREZ MONTOYA contra ADRIANA MARIA BUITRAGO PINZON.

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

1°. SEÑALAR el día **SEIS (6) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo DE MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes, a los testigos y al perito, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, los de los testigos y el perito, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

4° TENER EN CUENTA que las PRUEBAS a practicar son las decretadas en auto del 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 014 Hoy 01 de
MARZO DEL 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Diana María Acevedo Cruz.

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

549884e4e48dfae4470215287f2939eae3bb43b0521622050c69559d0c1f68d0

Documento generado en 01/03/2021 06:15:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**